

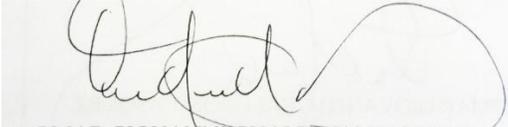


**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso : DIVISORIO - MATERIAL.
Radicado : 2020-00234-00
Demandante : **JUAN CARLOS SIERRA SILVA Y OTROS.**
Demandado : **SIN DEMANDADO.**

Al despacho del señor Juez para informar que revisado el correo institucional de este Juzgado la parte accionante dentro del término de ley no presentó escrito de subsanación de demanda.

Bucaramanga Sder., 01 de febrero de 2021.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha veinte (20) de enero del año que avanza, se inadmitió la demanda de división por venta instaurada por **JUAN CARLOS SIERRA SILVA, VICTOR ALFONSO SIERRA SILVA, YEIMY ALEXANDRA SIERRA SILVA, WENDY JOHANNA SIERRA SILVA, JAVIER HERNAN SIERRA FIGUEROA, MARTHA CECILIA SIERRA FIGUEROA, OFELIA SIERRA FIGUEROA, RAMIRO SIERRA FIGUEROA y URBANO SIERRA FIGUEROA** concediéndole al actor el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Pues bien, transcurrido el término legal concedido a la parte actora, se tiene que ésta no presentó dentro de dicho lapso escrito de subsanación de demanda, razón por la cual se procederá a su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de división por venta instaurada por **JUAN CARLOS SIERRA SILVA, VICTOR ALFONSO SIERRA SILVA, YEIMY ALEXANDRA SIERRA SILVA, WENDY JOHANNA SIERRA SILVA, JAVIER HERNAN SIERRA FIGUEROA, MARTHA CECILIA SIERRA FIGUEROA, OFELIA SIERRA FIGUEROA, RAMIRO SIERRA FIGUEROA y URBANO SIERRA FIGUEROA**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Devolver la demanda digital y sus anexos vía electrónica sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar la actuación en forma digital.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso infórmese a la Oficina Judicial respecto al rechazo de la presente demanda para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **02 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

